APRUEBA RESCILIACIÓN DEL CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, EN LA COMUNA DE SAN CARLOS AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 23 de octubre de 2020.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.192, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020.
- La Resolución Exenta Nº 1588, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2020 para el programa 02.
- La Resolución Exenta Nº 1585, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la Orientaciones Técnicas para el año 2020 en el programa 4 a 7.

[redacted]

- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue, Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020; Dictamen N° 10.066 de 17 de junio de 2020 de la CGR, Ord N° 2058 de 27 de agosto de 2020 de la DIPRES, y Ord N°141, de 5 de abril de 2020 de la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género..

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, el Programa **4 A 7.**
4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad **de San Carlos es** una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
5. La Ley 21.192 de 19 de diciembre de 2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020. precisando que en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del programa 4 a 7 de SernamEG, en la glosa 03 de la partida 27, Capitulo0 2 Programa 02, Subtitulo 24 Item 01, asignación 005.
6. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1588 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba la distribución del presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.
7. Que, con fecha 18 de febrero de 2020, entre la **I. Municipalidad de San Carlos y la Dirección Regional de Ñuble,** firmaron convenio de continuidad y transferencia para la implementación y la ejecución del programa 4 a 7 en la comuna de San Carlos,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO ABOGADA REGIONAL

la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 17, de 9 de marzo de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble

8. Que, el Dictamen N° 10.066 de la CGR de 17 de junio de 2020, que menciona que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados a su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa.
9. Mediante Oficio Ordinario N° 2058 de 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto aprobó la reasignación de recursos del programa 4 a 7;
10. Que, mediante Ord N° 141, de 5 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se informa la suspensión temporal del programa 4 a 7
11. Que, mediante Oficio N° 19/2020 la Dirección Regional de Ñuble informa a la I. Municipalidad de San Carlos el término de convenio vigente y propone la iniciativa programática de las guarderías infantiles, propuesta que fue desechada por la entidad edilicia mediante Ord 0975, de 29 de septiembre de 2020.
12. Por lo señalado precedentemente, se firma entre ambas instituciones con fecha 2 de octubre de 2020 la entidad edilicia y Sernameg Ñuble suscribieron la resciliación del convenio antes referido, siendo necesario dictar la resolución aprobatoria respectiva.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE La resciliación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 2 de octubre de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y **la I. Municipalidad de San Carlos** cuyo tenor es el siguiente:

RESCILIACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Chillán a **2 de octubre de 2020**, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted].ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y

[redacted]

por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** en adelante, **"el Municipio"** R.U.T. Nº 69.140.500-1, representada por su alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N°436 de la comuna de San Carlos, todos mayores de edad, quienes han convenido suscribir la siguiente resciliación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, suscribieron con fecha 18 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 17 de fecha 9 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "**Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral",** después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como

también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. En merito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 119 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7. Que, mediante Ordinario N° 975 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor, representado por su Alcalde Subrogante manifestó su decisión de no continuar con la iniciativa, correspondiendo poner término de común acuerdo al convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

SEGUNDO. OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su mutuo acuerdo de dar por terminado el convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 18 de febrero del año 2020 entre la I. Municipalidad de San Carlos y la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 17 de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes declaran y acuerdan, que darán estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena punto cuatro punto dos en relación a la baja y disposición de bienes y al punto nueve, en relación a que deberá restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ABOGADA REGIONAL

rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

CUARTO: VIGENCIA DE LA RESCILIACION

La partes comparecientes dan por terminado el convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 18 de febrero del año 2020 entre la I. Municipalidad de San Carlos y la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 17 de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que deban cumplirse a cabalidad las obligaciones que derivan de él, en especial las que dicen relación con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, así como la entrega de información y registros.

QUINTO. EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO. PERSONERIA

La calidad de Directora Regional de la Región **de Ñuble**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Viviana Cáceres Jara**, consta de Resolución **N°RA 121830/137/2020,** de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde (S) don Pedro Méndez Sánchez para representar a la **Ilustre Municipalidad de San Carlos**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1723 de 20 de julio de 2020

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes

ARTÍCULO 2°: ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio .

ARTICULO 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ABOGADA REGIONAL

[redacted]

ANOTESE, COMUNIQUES Y PUBLÍQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/RFC/ MCR/mcr

Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de San Carlos
Archivo

[redacted]